

✦

SE HACE NOTORIO AL PUBLICO,
QUE LA REAL JUNTA DE HOSPITALES
GENERAL Y DE LA PASION DE ESTA CORTE,

A QUIEN S. M. SE DIGNÓ CONCEDER PRIVILEGIO

PARA LA REPRESENTACION

DE OPERAS

EN EL COLISEO

DE LOS CAÑOS DEL PERAL,

HA RESUELTO EN LA GENERAL EXTRAORDINARIA

de veinte y cinco del corriente, arrendar dicho Privilegio por
el tiempo que se contratáre, báxo de las

condiciones siguientes:

Primera: Que se ha de reintegrar á los Hospitales el importe de los Vestuarios y Decoraciones.

Segunda: Que han de dar Fiadores de entera satisfaccion, ó pagar anticipadamente la cantidad en que se concordáren con los mismos Hospitales:

En cuya inteligencia, qualquiera persona que quisiere tomar á su cargo esta empresa, acudirá á presentar sus pliegos en la Contaduría de dichos Reales Hospitales en el término de treinta dias, contados desde éste de la fecha, y cumplirán en veinte y seis de Enero próximo de mil setecientos ochenta y ocho. Y para que llégue á noticia de todos se fixa el presente, que firmo, como Escribano de S. M., del Colegio de esta Corte, y de dichos Reales Hospitales, en Madrid á veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete.

*Don Cixilo de Arxara
Escrivano de S. M.*

Edicto llamando á las personas que quisieren tomar en Arrendamiento el Privilegio concedido á los Hospitales para la representacion de Operas, por término de treinta dias.

¶

Para Pobres de solemnidad quatro años.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.



¶

Para Pobres de solemnidad quatro años.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

